

FORMATO DE REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS MUTUOS

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO IM TRUST ACCIONES ESTRATÉGICAS

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Sociedad Administradora, en adelante, la “Administradora”.	:	IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.
Tipo de Fondo.	:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización - Nacional.
Plazo máximo de pago de rescate.	:	10 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El objetivo del Fondo es ofrecer a los inversionistas una alternativa de inversión que les permita obtener una rentabilidad asociada al manejo de una cartera de acciones de Sociedades Anónimas Nacionales.

Este Fondo está dirigido a inversionistas con interés en invertir en cuotas de fondos mutuos cuya política contemple invertir a lo menos un 90% del valor de los activos del Fondo en acciones de emisores nacionales a través de un manejo activo de esta posición.

El Fondo está orientado a inversionistas con un horizonte de inversión de largo plazo y una tolerancia al riesgo alta.

El riesgo para los inversionistas estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos del Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este Reglamento Interno, lo que puede implicar rentabilidades negativas.

2. Política de Inversiones

Instrumentos elegibles

El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del Fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El Fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Mercados de Inversión.

El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el nacional, contemplando invertir en instrumentos de deuda y capitalización, emitidos por emisores nacionales, manteniendo como mínimo invertido el 90% de sus instrumentos de capitalización, conforme se señala en el Objeto del Fondo.

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General No. 308 de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Condiciones Especiales:

El activo del Fondo deberá estar invertido, al menos en un 90%, en acciones emitidas por Sociedades Anónimas Nacionales. Asimismo, el fondo podrá invertir hasta el 10% de su activo en instrumentos de deuda de corto plazo.

El Fondo sólo podrá hacer inversiones en instrumentos de capitalización y en instrumentos de deuda de corto plazo y el 100% de ellas estarán expresadas en Pesos chilenos, moneda nacional.

Duración y Nivel de Riesgo esperado de las inversiones.

La duración de las inversiones del Fondo se estructura de manera que permita cumplir con la duración de la cartera, la cual deberá ser menor o igual a 90 días.

El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos que componen el fondo mutuo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:

- (a) Variación de los mercados accionarios nacionales;
- (b) Variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes; y
- (c) El riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que cuenten con el Comité de Directores descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y aquellas que no cuenten con él.

El Fondo sólo invertirá en los instrumentos autorizados en este Reglamento Interno.

3. Características y diversificación de las inversiones

Tipo de instrumento.	% Mínimo	% Máximo
i) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.	0	10
ii) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas sin presencia bursátil.	0	10
iii) Otros valores de capitalización, de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
iv) Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
v) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
vi) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
vii) Títulos de deuda de corto plazo, pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
viii) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Corfo y sus filiales, por empresas fiscales o semifiscales y por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro.	0	10
ix) Títulos de deuda de securitización de los referidos en el Título XVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.	0	10
x) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil.	90	100

xi) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas sin presencia bursátil.	0	10
--	---	----

El Fondo deberá mantener invertido en el instrumento señalado en el numeral x), al menos un 90% de su activo.

Asimismo, se prohíbe a la Administradora adquirir valores que en virtud de cualquier acto o contrato priven al Fondo de percibir los dividendos, intereses, repartos u otras rentas provenientes de tales valores que se hubiese acordado o corresponda distribuir.

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor.	10% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.	10% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	25% del activo del Fondo.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

a) Venta Corta y Préstamo de Valores

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los Fondos. La política del Fondo al respecto será la siguiente:

1. Características generales de los emisores.

El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones de emisores en los cuales esté autorizado para invertir, casos en los cuales la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar operaciones de venta corta y la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Por otra parte, el porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamos de acciones, será de un 50% del mismo. Por último, el Fondo no tomará en préstamo más del 10% de las acciones de una misma sociedad anónima abierta. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las demás restricciones que se establezcan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones imparta la Superintendencia.

El Fondo actuará en calidad de prestamista y prestatario.

2. Tipo de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones.

Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos.

3. Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas.

4. Límites generales.

La posición corta que el Fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, no podrá ser superior del 10% del valor del patrimonio del Fondo y respecto de acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

Límites específicos.

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 50%.

Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%.

Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%.

Este Fondo tiene previsto actuar como vendedor en corto de acciones, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

No se contemplan para este Fondo otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.518, del año 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) Inversión en instrumentos con retroventa.

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de compra de instrumentos de oferta pública con retroventa de acuerdo con las disposiciones de la Circular N° 1.797 del 7 de Marzo de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la reemplace.

Las referidas operaciones sólo se efectuarán con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B y N-4, respectivamente, según estas categorías se definen en el artículo 88 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.

El Fondo sólo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10%, de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

El Fondo Mutuo podrá efectuar operaciones de compra con retroventa sólo respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- i. Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- ii. Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales, y
- iii. Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.

Para todos los efectos, la inversión en activos adquiridos con retroventa se considerará una inversión en deuda, cualquiera sea la naturaleza de los activos comprometidos. No obstante, a estas inversiones no les serán aplicables los límites legales establecidos en los números 4, 5, 6 y 7 del artículo 13 D.L. N° 1.328 de 1976.

No se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797 del año 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

c) El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el fin de pagar rescates de cuotas y otras obligaciones necesarias para las actividades del Fondo que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice.

Una vez concluidas las operaciones para las cuales se generó el endeudamiento temporal, el Fondo no podrá mantener un endeudamiento mayor al 5% de los activos netos.

Además el Fondo solo podrá contraer obligaciones con entidades bancarias y cuyo plazo máximo sea igual a 30 días o inferior.

Para tales efectos, la Administradora, por cuenta del Fondo, solamente podrá contraer pasivos de corto plazo (pasivo exigible) consistentes en créditos bancarios, por un plazo no superior a 30 días.

D. GARANTÍA.

No aplica.

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
A.	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario.	1000 Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. En consecuencia, las cuotas de la Serie A serán ofrecidas únicamente y en forma exclusiva con el objeto de inversión en planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el mencionado cuerpo legal.
D.	Montos mayores o iguales a \$500 millones y con fines distintos de Ahorro Previsional Voluntario.	1000 Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por Partícipe en el total de los fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administradora General de Fondos correspondan a montos mayores o iguales a \$500 millones y con fines distintos de Ahorro Previsional Voluntario. En la eventualidad que algún Partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a \$500 millones, sin importar la causa, éste se mantendrá como Partícipe de esta Serie D. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie, a menos que, con dicho aporte, alcance el monto de \$500 millones en el total de los fondos mutuos administrados por IM Trust

					S.A. Administradora General de Fondos.
B.	Aportes sin monto mínimo y con fines distintos de ahorro previsional voluntario.	1000 Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Aportes sin monto mínimo y con fines distintos de ahorro previsional voluntario.
C.	Aportes sin monto mínimo y con fines distintos de ahorro previsional voluntario no afectos a comisión de colocación.	1000 Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Aportes sin monto mínimo y con fines distintos de ahorro previsional voluntario no afectos a comisión de colocación.
I.	Montos mayores o iguales a \$500 millones y con fines distintos de Ahorro Previsional Voluntario.	1000 Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por Partícipe correspondan a montos mayores o iguales a \$500 millones y con fines distintos de Ahorro Previsional Voluntario. En la eventualidad que algún Partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a \$500 millones, sin importar la causa, éste se mantendrá como Partícipe de esta Serie I. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie, a menos que, con dicho aporte, alcance el monto de \$500 millones.
G.	Montos mayores o iguales a \$20.000 millones y con fines distintos de Ahorro Previsional Voluntario.	1000 Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Orientada a inversionistas cuyos aportes y saldos individuales por Partícipe en el total de los fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administrador General de Fondos correspondan a montos mayores o iguales a \$20.000 millones y con fines distintos de Ahorro Previsional Voluntario. En la eventualidad que algún Partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a \$20.000

					millones, sin importar la causa, éste se mantendrá como Partícipe de esta Serie G. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie, a menos que, con dicho aporte, alcance el monto de \$20.000 millones en el total de los fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.
--	--	--	--	--	---

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

a) Remuneración de la Administradora: La Administradora cobrará una remuneración anual, que dependerá de la Serie de Cuotas de que se trate, la cual se expresará en Pesos de Chile según se establece a continuación:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
A.	Hasta un 2,00% (exento de IVA)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.
D.	Hasta un 3,70% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.
B	Hasta un 4,28% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.
C.	Hasta un 5,56% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.
I.	Hasta un 2,00% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.
G.	Hasta un 0,83% (IVA incluido)	No aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,30% anual sobre el patrimonio.

Base de cálculo en caso de remuneración fija: Se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la Serie antes de remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: No aplica.

b) Gastos de cargo del Fondo:

Se cargarán al Fondo los impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el Fondo; gasto que no estará sujeto a un límite máximo, en consideración a la naturaleza y características del mismo.

A su vez, los gastos de operación serán de hasta un 0,30% anual sobre el patrimonio y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- i) Comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo,
- ii) Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo,
- iii) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo, Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del Reglamento Interno del Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.
- iv) Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el literal C. *Política de Endeudamiento*, del presente Reglamento Interno.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Comisión o remuneración de cargo del Partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del Partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate).	Variable diferenciadora.	Comisión (% o monto).
A.	Los rescates no estarán afectos a comisión alguna de cargo del Partícipe.	No Aplica.	No Aplica.
D.	Al momento del rescate.	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido, que se cobrará al momento del rescate, aplicándose sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a lo siguiente: i) Si el plazo de permanencia es de 0 a 30 días, se cobrará un 2,38% IVA incluido de Comisión de cargo del Partícipe. ii) No se cobrará comisión alguna de cargo del Partícipe respecto de las cuotas de la Serie D que permanezcan en el Fondo por un plazo igual o mayor a 31 días.	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido.
B.	Al momento del rescate.	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido, que se cobrará al momento del	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de

		rescate, aplicándose sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a lo siguiente: i) Si el plazo de permanencia es de 0 a 30 días, se cobrará un 2,38% IVA incluido de Comisión de cargo del Partícipe. ii) No se cobrará comisión alguna de cargo del Partícipe respecto de las cuotas de la Serie B que permanezcan en el Fondo por un plazo igual o mayor a 31 días.	2,38% IVA incluido.
C.	Los rescates no estarán afectos a comisión alguna de cargo del Partícipe	No Aplica.	No Aplica.
I.	Al momento del rescate.	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido, que se cobrará al momento del rescate, aplicándose sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a lo siguiente: i) Si el plazo de permanencia es de 0 a 30 días, se cobrará un 2,38% IVA incluido de Comisión de cargo del Partícipe. ii) No se cobrará comisión alguna de cargo del Partícipe respecto de las cuotas de la Serie I que permanezcan en el Fondo por un plazo igual o mayor a 31 días.	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido.
G.	Al momento del rescate.	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido, que se cobrará al momento del rescate, aplicándose sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a lo siguiente: i) Si el plazo de permanencia es de 0 a 30 días, se cobrará un 2,38% IVA incluido de Comisión de cargo del Partícipe. ii) No se cobrará comisión alguna de cargo del Partícipe respecto de las cuotas de la Serie G que permanezcan en el Fondo por un	Las inversiones efectuadas en esta Serie del Fondo estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido.

		plazo igual o mayor a 31 días.	
--	--	--------------------------------	--

4. Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del Fondo.	Remuneración de cargo del Partícipe.	% o monto.
G.	No se contempla.	No se contempla.	No Aplica.
A.	No se contempla.	No se contempla.	No Aplica.
B.	No se contempla.	No se contempla.	No Aplica.
C.	No se contempla.	No se contempla.	No Aplica.
D.	No se contempla.	No se contempla.	No Aplica.
I.	No se contempla.	No se contempla.	No Aplica.

F. SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes	:	Pesos de Chile.
Valor cuota para conversión de aportes	:	Valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si el aporte se efectuare antes de las 14:00 o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si este se efectuare con posterioridad a dicha hora.
Moneda en que se pagarán los rescates	:	Pesos de Chile en dinero efectivo, transferencia bancaria o cheque.
Valor cuota para la liquidación de rescates	:	El valor cuota para la liquidación de rescates, si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe realizará aportes y rescates al Fondo son los siguientes: (i) Los aportes se realizarán mediante la firma del contrato de suscripción de cuotas del Fondo Mutuo, en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes. (ii) Las solicitudes de rescate -sea programado o no- se dirigirán por escrito al gerente general de la Administradora y se presentarán en las oficinas de esta misma o en la de sus Agentes, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Partícipes. Al respecto, cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.

		Para efectos de rescates y aportes, se entenderá por día hábil bancario el día en que los bancos comerciales abren sus puertas al público para realizar operaciones propias de su giro. La Administradora ha habilitado una página web que permite a los Partícipes de los Fondos que administra, acceder a información respecto del rendimiento y composición de éstos mismos, según lo dispuesto en la letra g) de la Circular N° 1.538 del 20 de Marzo de 2001.
Rescates por montos significativos	:	Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo o montos superiores a 100.000 unidades de fomento, el que sea más restrictivo en cada caso, se pagarán dentro del plazo de 15 días, hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado. Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un Partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo Partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.
Planes de suscripción y rescate de cuotas	:	(i) Descuentos por planilla. Es una forma de suscripción y pago de cuotas del Fondo, que consiste en el descuento de la remuneración del trabajador, hecho con una periodicidad mensual o con aquélla otra que se indique en el Anexo del Contrato de Suscripción de Cuotas denominado Autorización de Inversión Periódica, efectuado en pesos o unidades de fomento, por el respectivo empleador, constituido en Agente de la Administradora. El monto del descuento será aquel indicado en el mandato otorgado por el trabajador a su empleador en la Autorización de Inversión Periódica respectiva y tendrá por objeto invertir en este Fondo el monto deducido a nombre del trabajador correspondiente. El aporte del trabajador y Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, puesto que sólo en esta última fecha el empleador Agente practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, conforme lo señalado en la sección “<i>Valor cuota para conversión de aportes</i>” precedente. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el trabajador deje de prestar servicios al empleador, o que el trabajador revoque el mandato antes aludido mediante aviso dado por escrito al empleador y con copia del mismo enviada a la Administradora, o una vez cumplido el plazo que el Partícipe establezca en la respectiva Autorización de Inversión Periódica. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 de fecha 8 de septiembre de 2008 o aquélla que la modifique o reemplace. Además, en el caso de descuentos por planilla que correspondan a Planes de

	Ahorro Previsional Voluntario, el empleador no tendrá el carácter de Agente de la Administradora, según lo establecido en la Circular N° 1754 de 21 de junio de 2005, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros. (ii) Cargos en cuenta corriente bancaria. Es una forma de suscripción y pago de cuotas del Fondo, que consiste en el cargo en una cuenta corriente bancaria, hecho con una periodicidad mensual o con aquella otra que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, efectuado en pesos o unidades de fomento, conforme al mandato otorgado en la respectiva Autorización de Inversión Periódica por el titular de la cuenta al banco librado. El monto del cargo será aquel indicado en el mandato recién referido y tendrá como objeto invertir en este Fondo, a nombre del titular de la cuenta corriente, el monto indicado en dicha autorización. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, puesto que sólo en esta última fecha el banco donde el titular tiene su cuenta corriente practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, conforme lo señalado en la sección “<i>Valor cuota para conversión de aportes</i>” precedente. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que se cierre la cuenta corriente, o hasta que el titular de la cuenta revoque el mandato conferido al banco librado, mediante aviso dado por escrito a su banco y con copia del mismo enviado a la Administradora, o una vez cumplido el plazo que el Partícipe establezca en la respectiva Autorización de Inversión Periódica. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 de fecha 8 de septiembre de 2008, o aquella que la modifique o reemplace. (iii) Cargos en cuenta vista bancaria. Es una forma de suscripción y pago de cuotas del Fondo, que consiste en el cargo en una cuenta vista bancaria, hecho con una periodicidad mensual o con aquella otra que se indique en la respectiva Autorización de Inversión Periódica, efectuado en pesos o unidades de fomento, conforme al mandato otorgado en la respectiva Autorización de Inversión Periódica por el titular de la cuenta vista al banco donde tiene abierta dicha cuenta. El monto del cargo será aquel indicado en el mandato recién referido y tendrá por objeto invertir en este Fondo, a nombre del titular de la cuenta vista, el monto indicado en dicha autorización. El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Autorización de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, puesto que sólo en esta última fecha el banco donde el titular tiene su cuenta vista practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, conforme lo señalado en la sección “<i>Valor cuota para conversión de aportes</i>” precedente. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta, o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo mediante aviso dado por escrito a su Banco y con copia del mismo enviada a la Sociedad Administradora, o una vez cumplido el plazo que el
--	--

	Partícipe establezca en la respectiva Autorización de Inversión Periódica. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 de fecha 8 de septiembre de 2008, o aquélla que la modifique o reemplace.
--	--

2. Aportes y rescates en instrumentos.

No contempla.

3. Plan Familia

No estarán afectos al cobro de una Comisión de cargo del Partícipe los rescates efectuados por los mismos, en el caso que el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate, a su inversión en cuotas de otros fondos mutuos administrados por IM Trust S.A. Administradora General de Fondos, exceptuando la Serie C de cualquiera de ellos y el Fondo Mutuo IM Trust Liquidez.

Para estos efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas, conservando éstas la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del Fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo de valor cuota	:	El Fondo será avaluado diariamente, a las 19:00, de acuerdo a la legislación vigente.
Medios de difusión de valor cuota	:	El valor cuota será puesto a disposición de los Partícipes y del público en general diariamente en las oficinas de IM Trust ubicadas en Av. Apoquindo 3721 Piso 9 y en los sitios web de la Administradora (www.imtrust.cl), de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.gob.cl) y la Asociación de Fondos Mutuos (www.aafm.cl).

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Contratación de servicios externos:

La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos derivados de las contrataciones de servicios externos serán de cargo del Fondo, siempre y cuando estos estén contemplados en la sección E número 2, letra b) del presente Reglamento Interno. Asimismo, los gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

La Administradora también estará facultada para celebrar contratos para la administración de la cartera de recursos del Fondo, según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley N°1.328 del año 1976. Los gastos derivados de estas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

Otros:

La Administradora determinará libremente la Remuneración que aplicará a cada Serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada Serie, el cual estará a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de ese registro tendrá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del Fondo la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada Serie, para lo cual se computarán las remuneraciones de administración aplicadas diariamente durante el trimestre que se informa.

Plazo de entrada en vigencia de modificaciones al Reglamento Interno y contrato de suscripción de cuotas:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 de 2010 y la Circular N° 2.032 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones que se efectúen a las disposiciones del presente Reglamento Interno y contrato de suscripción de cuotas, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir luego de 10 días hábiles contados desde la fecha del depósito respectivo.	
Comunicaciones con los Partícipes	(i) El Partícipe podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo Mutuo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y de sus Agentes, como también en la página web de la Administradora (www.imtrust.cl) y de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl). (ii) Toda modificación que se efectúe al presente Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de Cuotas, deberá ser comunicada al público a través del sitio en internet de la Administradora (www.imtrust.cl). Dicha comunicación deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente del depósito correspondiente y por un período de al menos 10 días hábiles. Tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del Fondo, las modificaciones además serán comunicadas por la Administradora a los Partícipes por correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora para el Partícipe, o por carta en caso de que el Partícipe no haya indicado una dirección de correo electrónico. Esto, a más tardar al día hábil siguiente del depósito correspondiente. Las modificaciones, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde el depósito respectivo. (iii) La información sobre el Fondo Mutuo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, debe ser remitida directamente al Partícipe se efectuará a través del correo electrónico o por carta, según corresponda, a las direcciones registradas por el Partícipe en la Administradora. (iv) La información sobre el Fondo Mutuo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo Mutuo debe ser remitida al público se efectuará a través de la página web de la Administradora (www.imtrust.cl).
Plazo de duración del Fondo	: Indefinida.
Procedimiento de liquidación del Fondo	: No aplica.
Política de reparto de beneficios	El Fondo efectuará reparto de beneficios a los Partícipes a prorrata de su participación en el Fondo. Tendrán derecho a percibir los beneficios aquellos Partícipes del Fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. La Administradora informará sobre el día de pago del beneficio, publicando un aviso en el Diario Financiero, con al menos un día de anticipación a la fecha en que se efectúe el pago correspondiente. El reparto de beneficios se realizará a los Partícipes mediante la reinversión en cuotas de la misma Serie, según el valor que la cuota tenga el día de pago de los mismos. Será obligación de la sociedad Administradora distribuir entre los partícipes del Fondo, la totalidad de los dividendos percibidos entre la fecha de adquisición de las cuotas y la enajenación o rescate de las mismas, proveniente de los emisores de los valores a que se refiere la letra c) del artículo 107 numeral 3.1 del artículo 1° del

		D.L. N° 824. Asimismo, se distribuirá entre los partícipes del Fondo, un monto equivalente a la totalidad de los intereses devengados por los valores a que se refiere el artículo 104 del mencionado acuerdo legal en que haya invertido el Fondo durante el ejercicio comercial respectivo. Las características de la política de inversiones del Fondo y de la política de reparto de beneficios, tiene por objeto que las operaciones de enajenación o rescate de cuotas del Fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta. De igual forma, se distribuirá entre los partícipes un monto equivalente a la totalidad de los intereses devengados por los valores referidos precedentemente en que haya invertido el Fondo durante el ejercicio comercial respectivo.
Beneficio tributario	:	La inversión en el Fondo: i) Puede acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario (exclusivamente la Serie A). ii) Las características de la política de inversiones del Fondo y la política de reparto de beneficios, tienen por objeto que las operaciones de rescate de cuotas del Fondo puedan acogerse a lo dispuesto en el número 3.1 del artículo 107° de la Ley sobre Impuesto a la Renta.